1. OBJETIVO

Orientar a los planeadores, administradores, gestores de contratos y de presupuesto sobre la aplicación de salarios de referencia para el cálculo de costos de mano de obra tercerizada en las actividades de construcción, mantenimiento, proyectos y demás que requiera la compañía durante el año 2026 - 2027, costos que constituyen parte del presupuesto de las actividades mencionadas.

Este documento contiene la guía y los mínimos laborales que deberán garantizar los contratistas y sus subcontratistas para con sus trabajadores, cuando presten servicios a Ocensa.

Los contratistas de Ocensa gozan de autonomía técnica y directiva y por lo tanto son verdaderos empleadores de sus trabajadores.

Lo dispuesto en este documento no aplica cuando Ocensa actúa en calidad de contratista, como mandatario con representación, ni en los contratos de colaboración, asociación o participación, a menos que las partes en estos negocios jurídicos acuerden algo diferente.

2. PREMISAS

De acuerdo con el Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, el Contratista será el único responsable de la ejecución del contrato celebrado con Ocensa y asumirá sus propios riesgos, utilizando sus propios medios, con libertad y autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, contratando laboralmente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

En consecuencia, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo que celebre con sus trabajadores correrá a cargo exclusivo del Contratista quien, en calidad de único empleador, tiene a su cargo el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones laborales.

Es claro que las disposiciones laborales especiales que se establecen en el presente documento a cargo del Contratista no son una intervención en su autonomía, sino el cumplimiento de una obligación legal y contractual conforme a los parámetros que se establecen en el presente instructivo.

Corresponde al Contratista consultar todas las fuentes de derecho a fin de determinar e identificar las obligaciones a cumplir con sus trabajadores como su único y real empleador. Lo anterior implica que cualquier regulación nueva o modificación a la normatividad constitucional y legal en materia laboral y de seguridad social vigente, además de ser de forzoso cumplimiento del Contratista, se entenderá incorporada al presente documento.

El Contratista durante la ejecución del contrato, debe cumplir oportunamente con las

obligaciones laborales derivadas de las actualizaciones que Ocensa emita sobre el presente instructivo. Cuando se advierta incumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contenidas en el presente documento, el Administrador o quien haga sus veces, deberá implementar las acciones administrativas previstas en el contrato comercial y deberá afectar, en lo que corresponda, la evaluación de desempeño.

Los aspectos de ingreso a los que se refiere este documento contemplan aspectos como **salario básico diario, auxilio de alimentación, auxilio extralegal diario y el auxilio de transporte** bajo el supuesto que este aplique, según lo contemplado en la Ley y con incrementos establecidos por Ocensa, acorde a cada actividad.

El presente documento no hace referencia a los costos totales de mano de obra como prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y otros como bonificaciones por desempeño, éxito o resultado, los cuales deberán ser calculados según lo señala la Ley y la normatividad vigente y las condiciones administrativas de cada contratista según se pacte en el contrato.

3. ACTIVIDADES.

La siguiente información serán las condiciones mínimas requeridas que Ocensa exija en la contratación de terceros - contratistas, en la aplicación de actividades propias y no propias de la industria acorde a las necesidades de operación de la compañía y los acuerdos establecidos.

3.1 SUPUESTOS BASICOS

3.1.1 En el desarrollo de su actividad empresarial, Ocensa contrata con terceros algunas de sus actividades, las cuales conforme a la normatividad vigente clasifica como PROPIAS y NO PROPIAS de la industria del petróleo.

3.1.2 Ocensa fija para el desarrollo de sus actividades contratadas las acordadas en las tablas por tipo de actividad. A partir de este, los contratistas deben establecer sus escalas salariales de acuerdo con el tipo de oficios y perfiles requeridos en el cumplimiento del objeto contractual.

3.1.3 Si para el desarrollo de una actividad contratada, se prevé la necesidad de contratar trabajadores de niveles superiores a los establecidos en las tablas salariales de referencia, su remuneración total debe ser superior en relación con sus responsabilidades, personal a cargo -si aplica- y niveles dentro de una estructura de remuneración (salarios + auxilios), y en ningún caso inferior al último nivel de la tabla que le aplique, circunstancia que debe ser considerada en la planeación del presupuesto y la competitividad del mercado.

3.1.4 Para el estimado de salarios correspondientes a actividades cuyos contratos estén actualmente vigentes o en proceso de contratación y cubran las vigencias objeto del

presupuesto en elaboración 2026 - 2027 se tendrá que aplicar el ajuste definido en el contrato. En caso de que no se contemple este ajuste o sea menor, se tendrá en cuenta el salario definido en las tablas de acuerdo al tipo de actividad que aplique. En el caso que se presente diferencia entre lo señalado en el contrato y las tablas definidas, se aplicará el valor más alto.

3.1.5 Para estimar los salarios correspondientes a actividades contratadas cuyos contratos estén dentro las vigencias objeto del presupuesto en elaboración 2026 - 2027 y que contemplen tablas con escalas salariales, se aplicará el ajuste señalado que determine la Gerencia de Calidad de Vida y Relacionamiento o quien haga sus veces, a fin de mantener la debida diferenciación según los perfiles y responsabilidades de cada oficio.

3.1.6 Bajo su autonomía administrativa, el contratista o subcontratista deberá indagar sobre la realidad del territorio en el que operará y ajustar sus procesos a las dinámicas de los mismos, de tal manera que exista armonía y equilibrio en dicho territorio en relación con formas de pago. Por lo que el contratista, deberá manejar una modalidad de pago de nómina quincenal*

** Para contratos vigentes: si por razones financieras o contractuales no se logra realizar el ajuste a nomina quincenal de manera inmediata, este deberá preverse para el siguiente contrato o prórroga (si existe).*

3.2. SALARIOS PARA ACTIVIDADES CONTRATADAS PROPIAS DE LA INDUSTRIA

Con el fin de tener mayor control y un manejo más eficiente de las tablas salariales se establece una sola tabla para actividades propias de la industria de acuerdo con lo definido en el Decreto 3164 de 2003, para todo el oleoducto, incluyendo Cusiana y otras estaciones) las cuales permitirán el cumplimiento de los siguientes objetivos:

i. Realizar procesos de contratación eficientes.
ii. Facilitar la administración de contratos
iii. Evitar conflicto entre regiones y mejorar relaciones con comunidades.
iv. Generar equidad entre las actividades contratadas y contratos
v. Estandarizar la competitividad de cargos en las diferentes regiones.
vi. Estandarizar los conceptos de pago.

El marco general de esta guía busca como fin y objetivo, garantizar por parte de los contratistas y subcontratistas el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo, que habrán de regular las relaciones obreros patronales a través de los contratos de trabajo durante toda su vigencia, así como la consecución y cumplimiento de la seguridad social, las condiciones de salud ocupacional y seguridad industrial que rijan para el cumplimiento de la labor o servicio contratado en línea a la legislación laboral y la protección de los trabajadores.

Con el fin de mantener una equidad frente a los salarios e ingresos de los diferentes oficios ejercidos por trabajadores de contratistas y subcontratistas; se propone la tabla salarial de referencia, la cual tiene como objetivo:

i. Estandarizar el ingreso por niveles de perfil similar, impacto y responsabilidad.
ii. Estandarizar los Auxilios SIN Incidencia Salarial.
iii. Crear 6 Niveles crecientes dentro de la tabla de actividades propias, que representa conocimiento y experiencia en la ejecución de los diferentes oficios.
iv. Aplicación de la tabla para todo el Oleoducto y Estaciones.

Acorde a lo anterior la tabla para actividades propias se aplicaría bajo las siguientes condiciones:

i. Vigencia desde el 1 de Julio de 2025 al 30 de Junio de 2026.
ii. Los conceptos de salarios, auxilios de alimentación, auxilios sin incidencia Salarial y auxilio de Transporte se deben pagar por día calendario.
iii. Forma de pago Rol diario.
iv. Cualquier tipo de concepto como, auxilio de alimentación o Auxilio sin Incidencia Salarial, NO SON SALARIALES, lo que quiere decir que no tienen incidencia salarial ni prestacional.
v. El auxilio de transporte no será constitutivo de factor salarial cuando se le reconozca a trabajadores que tengan salarios superiores a dos (2) SMLV.
vi. Si el servicio de transporte es suministrado en especie puerta a puerta, el auxilio monetario no aplica.
vii. En los casos de incapacidad médica, permiso remunerado, o licencias remuneradas (Luto, Maternidad, Paternidad) -, se deberá continuar pagando el Auxilio SIN Incidencia Salarial, no obstante, no habrá lugar a su reconocimiento en los casos en los que las ausencias sean imputables al trabajador, como ausencias injustificadas al trabajo, permisos no remunerados y en los casos de suspensión de contrato previstos en el art. 51 del CST.
viii. Las actividades especializadas que se requieran para Mantenimiento con certificación especial; es decir, aquellas actividades de mantenimiento que encierren tareas calificadas bajo el OQ Program del marco regulatorio de Ocensa y tengan potencial de crear condiciones anormales de operación, deberán revisarse los perfiles solicitados con el área de Calidad de Vida y Relacionamiento de Ocensa o quien haga sus veces, para determinar las necesidades del contrato y su asignación de salarios. Sin embargo, la tabla deberá ser el referente del valor mínimo o de base piso para aplicar en cada oficio.
ix. Para los oficios establecidos en la tabla se establecen perfiles básicos de referencia (Ver Anexo 2).

Las condiciones aplicables en esta tabla y sus diferentes oficios serán utilizados estrictamente cuando se apliquen a actividades propias de la industria:

TABLA DE SALARIOS ACTIVIDADES PROPIAS 2025 - 2026

Vigencia: Desde Julio 1 de 2025 hasta Junio 30 de 2026

	Niveles	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
OCENSA	**Salario Básico Diario:**	**106.603**	**123.173**	**129.599**	**153.034**	**171.583**	**188.477**
	Eléctrico	OPERADOR PLANTA ELÉCTRICA	AYUDANTE ELECTRICISTA		ELECTRICISTA 1	ELECTRICISTA 1A	
	Instrumentación		AYUDANTE INSTRUMENTACIÓN		INSTRUMENTISTA 1	INSTRUMENTISTA 1A	
	Marítimo	MARINERO COSTANERO DE CUBIERTA	AYUDANTE MECÁNICO OFF SHORE; CONECTOR OFF SHORE; MARINERO DE CUBIERTA; CAMARERO; MARINERO OPERADOR; MARINERO AB DE EMBARCACIÓN; MARINERO AJUSTADOR DE BRIDAS	BUZO SEGUNDA; MECÁNICO OFF SHORE; MARINERO TIMONEL; MARINERO DE MÁQUINAS; MARINERO COCINERO EMBARCACIÓN MAYOR; OFICIAL I, MARINERO TIMONEL	OFICIAL PUENTE REGIONAL HASTA 2800 TRB	CONTRAMAESTRE AB EMBARCACIÓN; OFICIAL PUENTE HASTA 3000 TRB; OFICIAL DEMÁQUINAS HASTA 3000 KW	OFICIAL DE PUENTE
	Mecánica		AYUDANTE MECÁNICO		MECÁNICO 1	MECÁNICO 1A	
	Metalmecánica		AYUDANTE PAILERÍA; AYUDANTE TUBERÍA		PAILERO 1 TUBERO 1 MONTADOR 1	PAILERO 1A TUBERO 1A MONTADOR 1A ALINEADOR DE TUBERÍAS	
	Servicios de Apoyo		AYUDANTE CADENERO		CADENERO 1		
			AYUDANTE DE PINTURA	PINTOR			
				VIGIA HSE		RESCATISTA DE ALTURAS	INSPECTOR HSE; AMBIENTAL
			OFICINISTA 2	OFICINISTA 1	DOCUMENTADOR		
				SANDBLASTERO; SANDBLASTERO PINTOR			
		OBRERO		OFICIAL			CAPATAZ
			AYUDANTE DE BODEGA O BODEGUERO	AUXILIAR MATERIALES	ALMACENISTA		
		CONDUCTOR DE VEHÍCULO LIVIANO Y/O PASAJEROS		CONDUCTOR VEHÍCULO PESADO PROPIO DE LA INDUSTRIA DE MÁS DE 3 TON	OPERADOR EQUIPO PESADO 1	OPERADOR EQUIPO PESADO 1A	
					ANDAMIERO 1	ANDAMIERO 1A	
			SOCORRISTA, CONDUCTOR DE AMBULANCIA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA			ENFERMERA PROFESIONAL
				OPERADOR GRÚA HASTA 40 TON	OPERADOR DE GRÚA HASTA 90 TON; OPERADOR DE: RETROEXCAVADORA, BOBCAT, MAN LIFT, HERRAMIENTAS ESPECIALES, SIDEBOOM, CAMABAJA/ALTA; ELECTROMECÁNICO;OPERADOR CAMION GRUA		OPERADOR DE GRÚA MAYOR A 80 TON
		CONTROLADOR DE TRAFICO / PALETERO; AUXILIAR SERVICIOS GENERALES; APUNTA TIEMPO; MOTOSIERRISTA; OPERADOR MOTOBOMBA; HIDRO LAVADORA Y ELECTROBOMBA; OPERADOR DE RANA; MARTILLO; CHAPOLA	CAMPAMENTERO; AYUDANTE TORQUE; TOLVERO; PORTAPRISMA	APAREJADOR; OPERADOR DE MOTONIVELADORA, RETROCARGADOR, VIBROCOMPACTADOR; AUXILIAR AMBIENTAL; ANALISTA DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO	OPERADOR PLANTA DE CONCRETO; OPERADOR DE EQUIPO DE PERFORACIÓN CON MANEJO DE EXPLOSIVOS; OPERADOR DE HERRAMIENTAS DE TORQUE; AUXILIAR AMBIENTAL 1; OPERADOR DE EQUIPO PRUEBAS HIDROSTÁTICAS; OPERADOR MONTACARGAS; OPERADOR CARGADOR; OPERADOR RETROLLANTAS; OPERADOR CARROMACHO; OPERADOR CAMIÓN DE VACÍO; DOBLADOR	LABORATORISTA	TOPÓGRAFO QA/QC; CALIDAD Y CANTIDAD
	Soldadura		AYUDANTE SOLDADURA		SOLDADOR 1	SOLDADOR 1A SOLDADOR ARGONERO	
	Superficie			ESMERILADOR			
	Auxilio Alimentación	**32.586**	**32.586**	**32.586**	**32.586**	**32.586**	**32.586**
	Auxilio de Transporte	**6.667**	**6.667**	**6.667**	**6.667**	**6.667**	**6.667**
	Auxilio SIN incidencia Salarial.	**31.017**	**40.567**	**44.778**	**57.310**	**61.520**	**75.796**
	TOTAL DIA	**176.871**	**202.992**	**213.630**	**249.596**	**272.355**	**303.526**

La Gerencia de Calidad de Vida y Relacionamiento o quien haga sus veces informará cualquier cambio frente a los incrementos salariales y las tablas a aplicar para los años siguientes.

NOTA: Frente a la contratación de Soldadores 1A y Tuberos 1A, la tabla salarial de Ocensa indica los referentes salariales que han sido estructurados con base en el mercado e indican la remuneración mínima que se deben reconocer a los trabajadores de los contratistas y subcontratistas. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente o contratista, bajo su autonomía técnica, administrativa y financiera, deberá prever e incluir en su oferta económica todos los costos directos e indirectos que en su entendimiento sean necesarios para la correcta ejecución del contrato y para lograr el objeto contractual, asegurando que se encuentren dentro del mercado. Teniendo en consideración esta premisa, Ocensa no reconocerá ni pagará al Contratista ningún incremento o reajuste a la suma global y fija presentada por el oferente para la ejecución del Contrato por cambios de los salarios en el mercado.

3.2.1. PRESTACIONES SOCIALES Y VACACIONES EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO

El contratista deberá garantizar el pago de las prestaciones sociales, de acuerdo a lo definido en la Ley (Forma de cálculo y fechas de pago).

Fórmulas de cálculo:

i. **Prima de servicios:** (Salario promedio mensual*Días trabajados en el semestre)/365
ii. **Cesantías:** (Salario mensual * Días trabajados)/365
iii. **Intereses sobre cesantías:** (Cesantías * Días trabajados * 0,12)/365
iv. **Vacaciones:** (Salario mensual básico * Días trabajados)/730

- Las vacaciones no hacen parte de las prestaciones sociales.

3.2.2. DEFINICIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

Las prestaciones sociales son beneficios legales que el empleador debe pagar a sus trabajadores adicionalmente al salario ordinario, para atender necesidades o cubrir riesgos originados durante el desarrollo de su actividad laboral.

Las prestaciones legales son:

Prima de servicios: Equivalente a 15 días de salario por el tiempo laborado durante el semestre. Esta prestación se paga el 30 de junio y el 20 de diciembre, o a la terminación del contrato de trabajo.

Cesantías: Esta prestación tiene como fin brindarle al trabajador un medio de subsistencia a la terminación del contrato de trabajo. El empleador liquida las cesantías el 31 de diciembre de cada año y las deposita a más tardar el 15 de febrero del siguiente año en

las cuentas individuales del fondo de cesantías de cada trabajador. Estas cuentas son manejadas por las sociedades administradoras de fondos de cesantías.

Intereses de cesantías: En enero de cada año, el empleador debe pagar directamente al trabajador intereses sobre las cesantías a una tasa del 12% anual.

Subsidio familiar: Todas las empresas deben inscribirse en una caja de compensación familiar. Esta inscripción otorga al trabajador el derecho a obtener subsidios en efectivo para sus hijos menores de edad, así como servicios de capacitación, vivienda y recreación. De igual manera, los afiliados tendrán derecho a un subsidio de desempleo, manejado por las mismas cajas de compensación familiar, pero regulado y controlado por el gobierno. El empleador debe pagar, dentro de los 10 primeros días de cada mes, una suma equivalente al 4% del monto de la nómina a la caja de compensación que haya seleccionado.

Subsidio de transporte: Los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales tienen derecho al pago del auxilio de transporte fijado por el Gobierno Nacional.

Vacaciones: Las vacaciones no hacen parte de las prestaciones sociales, sin embargo, se provisionan como si lo fueran.

Las vacaciones consisten en el descanso remunerado que debe el empleador al trabajador equivalente a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

La mitad de las vacaciones puede ser compensadas en dinero durante la vigencia del contrato al cumplir un año de laborado a opción del trabajador y si el contrato termina sin que el empleado haya disfrutado de su período de vacaciones, es obligatorio compensar en dinero y de manera proporcional al tiempo trabajado.

Durante el tiempo que el trabajador permanezca en vacaciones, se le debe garantizar su derecho a la seguridad social, y en consecuencia, se deben realizar los respectivos aportes, tanto los provenientes del empleador como del empleado.

3.2.3. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR / CONTRATISTA / SUBCONTRATISTA

Seguridad Social: El sistema de seguridad social comprende pensiones, salud y riesgos laborales.

Pensiones: El sistema cubre los riesgos de invalidez, vejez y muerte por causa común, y tiene dos regímenes independientes. Uno administrado por Colpensiones que maneja un fondo común y otro de capitalización individual a cargo de las administradoras de fondos de pensiones.

La contribución a cualquiera de estos regímenes es del 16% del salario mensual del empleado, de las cuales tres cuartas partes están a cargo del empleador, y una cuarta parte le corresponde al trabajador. Esta contribución está regulada por la Ley.

Salud: El sistema cubre las contingencias que afectan la salud del trabajador y de su familia que están establecidas en el programa de atención denominado Plan Obligatorio de Salud -POS- y la maternidad. El empleador debe consignar el 12,5% del salario mensual del trabajador, del cual el 8,5% está a cargo del empleador y el 4% restante a cargo del empleado. Este monto es deducido del salario mensual del trabajador. Esta contribución está regulada por la Ley.

Riesgos Laborales: Este sistema cubre las contingencias que afectan la salud del trabajador por causa de accidentes de trabajo o enfermedades laborales, e igualmente las pensiones por invalidez y muerte generadas por tales enfermedades.

La totalidad del aporte por este concepto está a cargo del empleador y su monto depende del grado de riesgo laboral generado en la actividad de la empresa y del cumplimiento de las normas de seguridad industrial. El rango de cotización va desde el 0,348% hasta el 8,7% del valor total de la nómina mensual de salarios.

TABLA DE COTIZACIONES MINIMAS Y MAXIMAS

Clase de riesgo	Valor Mínimo	Valor Inicial	Valor máximo
I	0,348	0,522	0,696
II	0,435	1,044	1,653
III	0,783	2,436	4,089
IV	1,74	4,35	6,69
V	3,219	6,96	8,70

Se establece que lo máximo que se podrá pagar como pagos no constitutivos de salario es un 40% del total de la remuneración, pero dicho límite está expresamente definido para efectos de la seguridad social. Esta contribución está regulada por la Ley.

Para el reconocimiento de jornadas extraordinarias y el cumplimiento de turnos de trabajo los contratistas deberán aplicar lo establecido en la Ley laboral vigente.

3.2.4. SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE: En cumplimiento de la legislación en materia de salud ocupacional las empresas contratistas y subcontratistas deberán asegurar el cumplimiento de la Ley en términos de Salud y Seguridad en el Trabajo, constituyendo los Comités Paritarios de Salud y Seguridad en el Trabajo, con las siguientes responsabilidades generales:

a) Participar en actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de salud ocupacional de la empresa.
b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de salud ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de salud ocupacional cuando haya diferencias en su desarrollo.

c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de salud ocupacional en los sitios de trabajo.
d) Participación en la investigación de los accidentes.

Dotación: Los contratistas y subcontratistas de Ocensa deberán cumplir con la ley frente a la obligación del suministro de Dotación. La dotación se suministrará teniendo en cuenta las exigencias de seguridad, clima y calidad relacionadas con cada labor u oficio para que proporcionen seguridad y comodidad a los trabajadores. Así como parasoles y puntos de hidratación donde sea viable acorde a la actividad ejecutada.

Se ratifica que los contratistas y subcontratistas, obran como verdaderos patronos y no representantes e intermediarios de Ocensa, por lo cual asumen todos los costos y riesgos para realizar con sus propios medios el servicio u obra para la cual están contratados, con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo que cualquier tipo de auxilio o beneficio extralegal deberá ser implementado y acordado directamente con los empleadores.

Jornada Laboral: Frente a la jornada ordinaria de trabajo es la que convengan las partes o a falta de convenio la máxima legal. El trabajo suplementario o de horas extras es el que excede de la jornada ordinaria y en todo caso el que excede de la máxima legal. En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas podrán exceder de 2 horas diarias y 12 semanales. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es hasta la presente vigencia la contemplada en la Ley 2101 de 2021. El Contratista cuenta con plena autonomía para establecer los esquemas de turnos que considere necesarios, siempre que estos permitan cumplir de manera eficiente con el objeto del servicio contratado por OCENSA. No obstante, es fundamental que dichos esquemas se implementen en estricta conformidad con la normatividad laboral vigente. Se deberá asegurar un enfoque integral que promueva el bienestar físico y mental de los trabajadores. Es esencial que los esquemas de turnos diseñados no solo sean eficientes desde el punto de vista operativo, sino que también tomen en cuenta la prevención y mitigación de riesgos psicosociales.

Deberá contemplarse y darse estricto cumplimiento a lo establecido en la **Ley 2101 de 2021**, en donde se reduce la jornada laboral de manera gradual hasta llegar a una jornada máxima de 42 horas semanales, cada contratista deberá realizar su análisis e implementar la gradualidad a partir del 16 de julio de 2023. Esta reducción no podrá modificar las condiciones laborales de los trabajadores ni podrá modificar: La remuneración salarial / El cálculo de prestaciones sociales / Los aportes a la seguridad social / El tiempo destinado para la toma de alimentos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025 se tendrá que la Jornada diurna es la comprendida entre 6:00 a.m. y 7:00 p.m. y la Jornada nocturna entre 7:00 p.m. y 6:00 a.m.

Los trabajos por Turnos y cuando la naturaleza de la labor no exija actividad continua y se lleve a cabo por turnos de trabajadores, la duración de la jornada puede ampliarse superando la jornada diaria y semanal máxima prevista legalmente, siempre que el promedio de las horas de trabajo calculado para un periodo que no exceda de 3 semanas

no supere la jornada máxima legal. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras.

No se pueden asignar dos turnos diarios al mismo trabajador (salvo en cargos de supervisión, dirección, confianza o manejo).

También puede elevarse el límite máximo de horas de trabajo, en aquellas labores que por razón de su misma naturaleza necesitan ser atendidas sin solución de continuidad, por turnos sucesivos de trabajadores, pero en tales casos, las horas de trabajo no pueden exceder de 56 por semana.

En línea con lo establecido en la Ley 2466 de 2025, el trabajo en día de descanso obligatorio se remunera con un recargo del 100% sobre el salario ordinario, proporcional a las horas laboradas. Se considera trabajo ocasional en día de descanso cuando se laboran hasta 2 días de descanso obligatorio en el mes. Si se trabajan 3 o más, se considera habitual.

El término “dominical” se entenderá como sinónimo de “día de descanso obligatorio”, conforme a la legislación.

Incremento gradual del recargo en día de descanso:

• Desde el 1 de julio de 2025: 80%
• Desde el 1 de julio de 2026: 90%
• Desde el 1 de julio de 2027: 100%

Cuando se concede el descanso compensatorio remunerado, el día laborado que ha dado derecho a ese descanso compensatorio, se debe pagar con el respectivo recargo indicado anteriormente.

El día de descanso compensatorio remunerado debe concederse en la semana siguiente al día de descanso en que se laboró, y la ley no contempla que se pueda acumular o compensar en dinero, pues el objetivo de este compensatorio es que el trabajador pueda descansar y recuperar su estado físico y mental, afectado por jornadas de trabajo extensas y continuas.

Ante cualquier cambio futuro en la normatividad por disposición del gobierno nacional, el contratista deberá realizar el respectivo análisis y aseguramiento de la implementación de la nueva normatividad.

3.2.5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y GENERALES

Las empresas Contratistas y Subcontratistas de Ocensa frente al cumplimiento Legal Laboral deberán entregar a sus trabajadores una copia del contrato de trabajo al momento de la firma de los mismos y de entregar copia de la seguridad social y Caja de Compensación y el recibo de pagos según corresponda, donde se discriminen todos los conceptos de pago y los respectivos descuentos.

OCENSA como empresa contratante de obras y servicios, estará revisando a través de sus administradores de contrato la documentación legal laboral tales como los comprobantes de pago y seguridad social de las empresas contratistas y subcontratistas con el fin de asegurar la entrega puntual de los desprendibles de pago a cada uno de sus trabajadores/as, discriminando cada uno de los emolumentos originados en la relación laboral, así mismo precisar los descuentos y sus conceptos valorándolos específicamente, al igual que los demás aspectos que sean necesarios para dar claridad a lo que devenga el trabajador, esto siempre y cuando se requiera dedicación exclusiva por parte del personal

Por otra parte y en línea a las normas legales y La ley 1280 de 2009, adicionado el numeral 10 al artículo 57 del código sustantivo del trabajo, los Contratistas y Subcontratistas deberán conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral.

Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia. Así mismo, se acuerda que los contratistas y subcontratistas de Ocensa, deberán otorgar a sus trabajadores un seguro de Servicios Exequiales, con cobertura Nacional que cobije las contingencias de servicios funerarios por Muerte del trabajador y/o su grupo familiar.

Siempre que un empleado sufra de una calamidad doméstica, la empresa tiene la obligación de otorgarle una licencia para que el trabajador pueda apersonarse de la situación que lo afecta.

Respecto a las licencias por calamidad doméstica, estas están contempladas en el Código sustantivo del trabajo, artículo 57, numeral 6.

Allí se establece que es obligación del empleador conceder las licencias necesarias a los empleados en caso de calamidad doméstica y matrimonio debidamente comprobadas.

Se entiende por calamidad domestica las tragedias familiares que requieren de la presencia del trabajador, tales como la muerte o enfermedad grave de un familiar, catástrofe natural como inundación o incendio de la vivienda, etc.

Igualmente, La ley laboral, así como no especifica de forma suficiente que es una calamidad doméstica, tampoco específica a cuantos días de licencia tiene derecho un trabajador que se acoge a la figura de la calamidad doméstica, por lo que corresponderá al empleador fijar el número de días, basado en cada situación particular y con un sentido justo y razonable con las circunstancias del hecho.

En caso de maternidad y paternidad, el contratista deberá garantizar el estricto

cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Laboral en cuanto a licencias y protección reforzada.,

Igualmente, y en línea a la Ley 361 de 1997 y todas las disposiciones legales frente a la protección por debilidad Manifiesta se aplicará a los trabajadores que por su estado de salud, se les otorga protección para no ser despedidos de sus labores, hasta que exista un permiso previo del Inspector de Trabajo, en el que justifique jurídicamente las causas por las cuales puede proceder el despido.

Así mismo y en línea al cumplimiento legal acorde a la Ley 50/90, en empresas con más de 50 trabajadores que laboren la jornada máxima legal semanal, estos tendrán 2 horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, dedicarlas exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación. Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la L50/90, las 2 horas de la jornada máxima legal semanal, a que esta norma refiere, podrán acumularse hasta por 1 año (a menos que haya norma, concepto o jurisprudencia en contrario). Con el fin de asegurar su cumplimiento los administradores de contrato de Ocensa, podrán solicitar el plan de cumplimiento a sus contratistas y realizarán seguimiento al mismo.

En caso de reconocer viáticos a los trabajadores para sus desplazamientos a lugares fuera de la base de trabajo por ocasión de su labor, se acogerá lo dispuesto en el art.130 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el art.17 de la ley 50/90, donde los viáticos permanentes constituyen salario en aquella parte destinada a proporcionar al trabajador manutención y alojamiento, pero no en lo que tenga por finalidad proporcionar medios de transporte o gastos de representación, especificando el valor de cada uno de estos conceptos. Así mismo, los viáticos accidentales no constituyen salario en ningún caso, en tal sentido los viáticos accidentales son aquellos que solo se dan con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual y poco frecuente.

3.3. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

En cumplimiento al Decreto 2852 de 2013, adicionado por el Decreto Nacional 1508 de 2014, todos los contratistas que presten un servicio para Ocensa, deberán aplicar sus procesos de reclutamiento mediante el servicio público de empleo a través de las agencias autorizadas para cada región del área de influencia del oleoducto, de acuerdo a la estructura que establece la normatividad.

Estos decretos propenden por el mejor y más transparente funcionamiento del mercado de trabajo, donde se hace necesaria la promoción y conformación de una oferta institucional de servicios de empleo que provea a empleadores y trabajadores de los servicios de gestión y colocación de empleo, así como la organización de la red de servicios en materia de capacitación, garantizando transparencia y legalidad del proceso.

SALARIOS PARA ACTIVIDADES CONTRATADAS NO PROPIAS DE LA INDUSTRIA.

Considerando que el periodo de la tabla aplicable tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, la Gerencia de Calidad de vida y Relacionamiento presentará la tabla de salarios aplicable a partir del 1 de Enero de 2026.

Para el manejo de esta tabla se establecen las siguientes premisas:

i. Los conceptos de Salario y Auxilios de Transporte se deben pagar por día calendario acorde a las condiciones legales.

ii. El auxilio de Alimentación, se pagará por días laborados y solo se pagará cuando la alimentación no sea suministrada en especie por el empleador.

iii. Los Auxilios de Alimentación descritos en las tablas no son constitutivos de salario para ningún efecto (salvo que así lo determine el contratista en su calidad de empleador)

iv. El monto del auxilio de Transporte será el establecido por Ley, sin embargo deberá pagarse inclusive a trabajadores que tengan salarios superiores a 2 SMMLV

v. El auxilio de Transporte no será constitutivo de factor salarial, cuando se le reconozca a trabajadores que tengan salarios superiores a 2 SMMLV.

vi. Valor de prestaciones correspondiente a Cesantías del 8,33%, Intereses de Cesantía del 1%, Prima Legal de Servicios del 8,33% y vacaciones de 4,17%, para un total del 21,83%.

vii. El auxilio de Alimentación no Salarial se otorga por día trabajado y cuando no se suministre en especie por parte del empleador.

viii. El salario y auxilio de transporte es pagado por día calendario.

ix. En línea con lo establecido en la Ley 2466 de 2025, el trabajo en día de descanso obligatorio se remunerará gradualmente con un recargo del 100% sobre el salario ordinario, proporcional a las horas laboradas. Se considera trabajo ocasional en día de descanso cuando se laboran hasta 2 días de descanso obligatorio en el mes. Si se trabajan 3 o más, se considera habitual. El término “dominical” se entenderá como sinónimo de “día de descanso obligatorio”, conforme a la legislación.

TABLA DE SALARIOS ACTIVIDADES NO PROPIAS 2026.

TABLAS SALARIALES DE REFERENCIA CONTRATISTAS ACTIVIDADES NO PROPIAS

Vigencia: Desde Enero 1 de 2026 hasta Diciembre 31 de 2026

NIVEL	OFICIOS TABLAS OCENSA	VALOR SALARIO BASICO DIARIO	AUXILIO DE TRANSPORTE	AUXILIO DE ALIMENTACION
1	OBRERO	$ 60.581	$ 8.303	$ 25.658
	OBRERO DESCONTANMINACION	$ 60.581	$ 8.303	$ 25.658
	CAMARERA	$ 60.581	$ 8.303	$ 25.658
	AUXILIAR DE ASEO Y CAFETERIA	$ 60.581	$ 8.303	$ 25.658
	MESERO	$ 60.581	$ 8.303	$ 25.658
	AYUDANTE MTTO VEHICULOS	$ 60.581	$ 8.303	$ 25.658
	JARDINERO	$ 60.581	$ 8.303	$ 25.658
	OBRERO APICULTOR Y FUMIGADOR*	$ 60.581	$ 8.303	$ 25.658
	SEÑALIZADOR VIAL*	$ 60.581	$ 8.303	$ 25.658
	MENSAJERO*	$ 60.581	$ 8.303	$ 25.658
	RECEPCIONISTA*	$ 60.581	$ 8.303	$ 25.658
2	OBRERO CON EXPERIENCIA	$ 64.750	$ 8.303	$ 25.658
	AYUDANTE DE OBRA CIVIL	$ 64.750	$ 8.303	$ 25.658
	CONDUCTOR	$ 64.750	$ 8.303	$ 25.658
	AUXILIAR DE INVENTARIOS	$ 64.750	$ 8.303	$ 25.658
	RESCATISTA DE ALTURAS	$ 64.750	$ 8.303	$ 25.658
	TECNICO GESTION DOCUMENTAL / AUXILIAR*	$ 64.750	$ 8.303	$ 25.658
	GUADAÑADOR*	$ 64.750	$ 8.303	$ 25.658
	APAREJADOR DE GRÚA / APAREJADOR DE CARGAS / APAREJADOR DE EQUIPOS DE IZAJE *	$ 64.750	$ 8.303	$ 25.658
3	VIGILANTE	$ 77.100	$ 8.303	$ 25.658
4	ALBAÑIL	$ 79.924	$ 8.303	$ 25.658
	OFICIAL DE CONSTRUCCION	$ 79.924	$ 8.303	$ 25.658
	OPERADOR VEHICULO PESADO	$ 79.924	$ 8.303	$ 25.658
	AYUDANTE ELECTRICO	$ 79.924	$ 8.303	$ 25.658
	AYUDANTE MECANICO	$ 79.924	$ 8.303	$ 25.658
	AYUDANTE SOLDADURA*	$ 79.924	$ 8.303	$ 25.658
	INSTRUMENTISTA	$ 79.924	$ 8.303	$ 25.658
	TECNICO ELECTRICISTA *	$ 79.924	$ 8.303	$ 25.658
	CAPATAZ DE ZONAS VERDES Y ROCERIA*	$ 79.924	$ 8.303	$ 25.658
	OFICIAL DE OBRA CIVIL*	$ 79.924	$ 8.303	$ 25.658
5	SOLDADOR*	$ 112.890	$ 8.303	$ 25.658
	MAESTRO DE OBRA CIVIL*	$ 112.890	$ 8.303	$ 25.658

***Para los nuevos cargos incluidos en la tabla de referencia para esta versión y que estén asociados a la ejecución de un contrato actual, si por razones financieras o contractuales no se logra realizar el cambio de inmediato, este deberá surtirse en la siguiente prórroga o nuevo contrato**

3.4. TABLA SALARIOS ACTIVIDADES NO PROPIAS DENTRO DE CUSIANA.

VIGENCIA: ENTRE 1 DE JULIO DE 2025 A 30 DE JUNIO DE 2026				
SALARIO DIARIO	84.082	94.592	98.796	115.612
AUXILIO NO ALIMENTACION	28.728	28.728	28.728	28.728
AUXILIO TRANSPORTE	6.667	6.667	6.667	6.667
INGRESO DIARIO	119.477	129.987	134.190	151.007
LINEA DE SERVICIOS - ACTIVIDAD	**GRUPO I**	**GRUPO II**	**GRUPO III**	**GRUPO IV**
ALIMENTACION	Auxiliar de Cocina			
HOTELERIA	Auxiliar Oficios			
JARDINERIA	Auxiliar de Jardineria		Guadañador	
VIGILANCIA			Vigilante / Guarda Movil - Canino	Supervisor Vigilancia
TRANSPORTE		Conductor Vehículo Liviano	Conductor de Vehículo Pasajeros	

Tabla actualizada y con vigencia entre el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026 Para el manejo de esta tabla se establecen las siguientes premisas:

i. Los conceptos de Salario y Auxilios de Transporte se deben pagar por día calendario.
ii. El auxilio de Alimentación se pagará por días laborados y solo se pagará cuando la alimentación no sea suministrada en especie por el empleador.
iii. Los Auxilios de Alimentación descritos en las tablas no son constitutivos de salario para ningún efecto (salvo que así lo determine el contratista en su calidad de empleador)
iv. El monto del auxilio de Transporte será el establecido por Ley, sin embargo, deberá pagarse inclusive a trabajadores que tengan salarios superiores a 2 SMMLV
v. El auxilio de Transporte no será constitutivo de factor salarial, cuando se le reconozca a trabajadores que tengan salarios superiores a 2 SMMLV.

La tabla anterior aplica para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026. Para el siguiente año de vigencia la Gerencia de Calidad de Vida y Relacionamiento estará informando las condiciones de cualquier cambio frente a los incrementos salariales y las tablas a aplicar para los años siguientes.

En línea con lo establecido en la Ley 2466 de 2025, el trabajo en día de descanso obligatorio se remunerará gradualmente con un recargo del 100% sobre el salario ordinario, proporcional a las horas laboradas. Se considera trabajo ocasional en día de descanso cuando se laboran hasta 2 días de descanso obligatorio en el mes. Si se trabajan 3 o más, se considera habitual.
El término “dominical” se entenderá como sinónimo de “día de descanso obligatorio”, conforme a la legislación.

Incremento gradual del recargo en día de descanso:

• Desde el 1 de julio de 2025: 80%
• Desde el 1 de julio de 2026: 90%
• Desde el 1 de julio de 2027: 100%

En cumplimiento al decreto. 2852 DE 2013, adicionado por el Decreto Nacional 1508 de 2014, todos los contratistas que presten un servicio para Ocensa, deberán aplicar sus procesos de reclutamiento mediante el servicio público de empleo.

3.5. PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS

Con el fin de atender y solucionar de manera pronta las reclamaciones dadas con este instructivo se establece el siguiente procedimiento de reclamos, que permita además de la solución de las controversias unas relaciones laborales estables y armónicas.

El Sindicato o el trabajador presentarán ante el contratista o Subcontratista en su calidad de empleador la reclamación correspondiente, acompañada de los siguientes requisitos:

i. Fecha de la reclamación
ii. Nombre del empleador
iii. Frente o lugar de trabajo u obra
iv. Objeto de la reclamación
v. Nombre e identificación del peticionario

Las reclamaciones preferiblemente deben hacerse de manera escrita, no obstante, si se hacen verbales, quien las reciba deberá elaborar el documento correspondiente con los datos que arriba se han señalado y extender tantas copias como las partes las requieran, dirigida al interventor o al administrador del contrato por parte de Contratista o Subcontratista y al Sindicato o al trabajador según el caso.

El contratista o subcontratista se compromete a dar respuesta al trabajador o al Sindicato, según el caso, en un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día en que se presentó la reclamación o queja correspondiente.

Si la respuesta obtenida no satisface al trabajador o al Sindicato, éstos podrán dirigir su reclamación a la Oficina de PQR de Ocensa para lo cual, se adjuntarán los respectivos soportes documentales de la queja o reclamación. Ocensa, deberá dar respuesta escrita a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo. De la respuesta también se enviará copia al trabajador o al sindicato según el caso.

Las reclamaciones que se realicen a través de los diferentes canales de la oficina de PQR de Ocensa, entre ellos el email quejasyreclamos@ocensa.com.co , deberán contener por lo menos los siguientes requisitos:

i. Nombre y cedula del peticionario

ii. Dirección de correspondencia o email
iii. Nombre de la empresa objeto de reclamación.
iv. Área de ejecución del contrato
v. Objeto de la reclamación.
vi. Soportes de la queja o la reclamación.

Si la respuesta no se produce dentro del término establecido o no es satisfactoria para el o los reclamantes las partes quedan en libertad de acudir a las instancias que consideren pertinentes.

3.6. JORNADA DE TRABAJO

A partir del cumplimiento de la jornada máxima legal, las empresas contratistas y subcontratistas de OCENSA, deberán cancelar las horas de sobretiempo a sus trabajadores.

Las empresas contratistas y subcontratistas de OCENSA, deberán llevar el debido registro de turnos y tiempo suplementario indicando la actividad realizada, el número de horas y si fueron diurnas o nocturnas, cuando hayan tenido la necesidad de realizar sus actividades por medio de turnos de trabajo, en estricto cumplimiento de los supuestos legales establecidos en el C.S.T y normatividad laboral vigente.

Ocensa verificará el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista y tomará las medidas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley y los contratos suscritos con sus contratistas.

OCENSA, mediante el derecho de auditoría que se pacta en los contratos suscritos con sus contratistas, propenderá porque sus empresas contratistas y subcontratistas cumplan con sus obligaciones laborales, reconozcan y paguen a sus trabajadores/as, los descansos compensatorios por trabajo en los días de descanso obligatorios. Para efectos del reconocimiento de la habitualidad se tendrá en cuenta de conformidad con la ley vigente.

Cuando una empresa contratista o subcontratista de OCENSA llame a un trabajador/a, a laborar en un día de descanso obligatorio y este se desplace hasta el sitio de trabajo y sea devuelto, las empresas contratistas y subcontratistas le reconocerán cuatro (4) horas de salario básico. Si el trabajador/a labora por lo menos una (1) hora, se le cancelará la jornada completa, a menos que la causa del regreso le sea imputable al trabajador/a. Si es llamado cuando esté gozando de un día de descanso compensatorio, su jornada se pagará como si se tratase en un día festivo. Las empresas contratistas y subcontratistas de OCENSA privilegiaran el descanso en los días de descanso obligatorio.

3.7. POLIZA EXEQUIAL

Ocensa exigirá que el contratista o subcontratista empleador constituya una póliza exequial para que en caso de fallecimiento del trabajador/a, se cubran las contingencias inherentes al servicio funerario. El trabajador podrá incluir como beneficiarios de la póliza a las

personas que conforman su núcleo familiar básico, de acuerdo con las limitaciones y condiciones de la misma.

En caso de fallecimiento del trabajador dentro del posible periodo de no cubrimiento de la póliza exequial, el contratista o sus subcontratistas reconocerán a favor del núcleo familiar básico del trabajador, un auxilio funerario no salarial, equivalente a nueve (9) SMLMV.

AUXILIOS.

El auxilio de transporte no será constitutivo de salario, será reconocido con el pago de la nómina y corresponderá al definido por el gobierno nacional.

El Auxilio de no Alimentación, se pagará cuando no se suministre en especie por parte del empleador contratista o subcontratista de Ocensa la alimentación y el mismo se cancelará por días laborados. Este auxilio no será constitutivo de salario (a menos que el contratista en su calidad de empleador decida otra cosa).

Los contratistas o subcontratistas de Ocensa que estén suministrando actualmente a los trabajadores alimentación en especie gratuita, adicional al auxilio de alimentación aquí pactado, continuaran suministrándolo como hasta ahora lo han hecho con el fin de no desmejorar los ingresos de los trabajadores.

3.8. AUXILIO DE DESPLAZAMIENTO PARA CONSULTA O TRATAMIENTO MÉDICO

Ocensa solicitará que sus empresas contratistas y subcontratistas reconozcan un auxilio no constitutivo de salario, para facilitar el desplazamiento de los trabajadores cuando las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral a las cuales se encuentre afiliado el trabajador/a, consideren que se trata de casos complicados, y ordenen la realización de tratamientos o exámenes médicos que no pueden ser atendidos por su nivel de complejidad en el Departamento de Casanare, siempre que se trate de enfermedades de origen laboral o accidentes de trabajo. Este auxilio se otorgará previa solicitud de los valores que correspondan a la ARL y no se logre el reconocimiento por parte de esta.

El valor de los viáticos y pasajes se darán al trabajador a más tardar un día antes de la fecha de su salida, previa notificación del desplazamiento por parte de trabajador con por lo menos cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de salida.

El presente auxilio se actualizará anualmente a razón del IPC.

3.9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

i. Código Sustantivo de Trabajo.
ii. Legislación Laboral derecho individual de Trabajo.
iii. Decreto 2852 de 2013, Servicio Público de Empleo
iv. Decreto Nacional 1508 de 2014.
v. Acuerdos establecidos entre Ocensa y la USO. (2015-2018)

vi. Ley 2101 de 2021
vii. Ley 2466 de 2025

3.10. CONCEPTOS RELEVANTES

Actividades No Propias de la Industria: todas aquellas que no se encuentran enlistadas en los Decretos 284 de 1957 y 3164 de 2003 o en las disposiciones que los reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan.

Actividades Propias o Esenciales de la Industria: son aquellas que en estricto sentido se consideran como inherentes a cualquier operación petrolera, las cuales están definidas expresamente en los Decretos 284 de 1957 y 3164 de 2003 o en las disposiciones que los reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan.

Cargo de supervisión: aquel que ocupa un trabajador que desarrolla actividades No operativas con dedicación exclusiva, que tiene personal a cargo, y entre sus actividades supervisa, dirige, coordina, programa, evalúa, controla, asigna trabajo o actividades de los trabajadores bajo su supervisión o coordinación. Se trata de los coordinadores o supervisores con personal a cargo.

Perfil del Cargo: es el conjunto de requisitos, condiciones y competencias mínimas que debe tener una persona para la ejecución de actividades propias de un puesto de trabajo, incluye funciones específicas y puede exigir o no, un nivel de conocimiento y experiencia determinados, con el que debe contar la persona que lo va a ocupar, los perfiles no deben ni pueden ser modificados. Ver Anexo 2 – Perfiles básicos de referencia.

4. CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	Mayo de 2014	Implementación guía de salarios para contratistas
2	Julio de 2015	Actualización de Tablas de salarios
3	Abril de 2016	Actualización tabla de actividades NO Propias 2016
4	Julio de 2016	Actualización tablas de actividades propias de la industria y no propias para Cusiana
5	Enero de 2017	Actualización tablas de actividades NO propias de la industria fuera de Cusiana
6	Julio de 2017	Actualización tablas de actividades propias de la industria y no propias para Cusiana y Actividades de Gestión Social
7	Enero de 2018	Actualización tablas de actividades NO propias de la industria fuera de Cusiana
8	Julio de 2018	Actualización tablas de actividades propias de la industria y no propias para Cusiana y Actividades de Gestión Social
9	Diciembre de 2018	Actualización valor referencia valor salario básico diario vigilantes.
10	Enero 2019	Actualización tablas salariales de referencia actividades no propias fuera de Cusiana.
11	Julio 2019	Actualización tablas salariales de referencia actividades propias y no propias dentro de Cusiana.
12	Enero 2020	Actualización tablas salariales de referencia actividades no propias.
13	Julio 2020	Actualización tablas de actividades propias de la industria y no propias dentro de Cusiana.
14	Enero 2021	Actualización tablas salariales de referencia actividades no propias.
15	Julio 2021	Actualización tablas de actividades propias de la industria y no propias dentro de Cusiana.
16	Enero 2022	Actualización tablas salariales de referencia actividades no propias.
17	Julio 2022	Actualización tablas de actividades propias de la industria y no propias dentro de Cusiana.
18	Enero 2023	Actualización tablas salariales de referencia actividades no propias.
19	Enero 2023	Ajuste tablas salariales de referencia actividades no propias.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
20	Julio 2023	Ajuste tablas salariales de referencia actividades propias y y no propias dentro de Cusiana. inclusión conceptos relevantes y ajustes generales al documento.
21	Enero 2024	Ajuste tablas salariales de referencia actividades no propias.
22	11/07/2024	Ajuste tablas salariales de referencia actividades propias y no propias dentro de Cusiana. Ajustes generales al documento.
23	30/01/2025	Ajuste tablas salariales de referencia actividades no propias. Cambio de código, anterior BBE-INS-006
24	11/7/2025	Ajuste tablas salariales de referencia actividades propias y no propias dentro de Cusiana. Ajustes generales al Documento conforme a la Ley 2466 de 2025
25	28/01/2026	Ajuste tablas salariales de referencia actividades no propias.

ALEJANDRO CORTÉS
LÍDER OPERACIONES DE TALENTO HUMANO
Revisó

PAOLA CELIS CHAUSTRE
GERENTE DE TALENTO HUMANO
Aprobó

Anexo 1. ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO, serán las definidas en el Decreto 3164 de 2003.

ESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Mecánico	Mantenimiento de motores a combustión de sistemas de bombeo o compresión de hidrocarburos.
Mecánico	Mantenimiento de bombas para el movimiento de hidrocarburos (centrifugas, reciprocantes) incluye nivelación y bombas.
Mecánico	Mantenimiento de sellos mecánicos en sistemas de bombeo o compresión para movimiento de hidrocarburos.
Mecánico	Mantenimiento de rotores de equipos asociados a sistemas para movimiento de hidrocarburos.
Mecánico	Mantenimiento de válvulas de control de sistemas o unidades para transportar o almacenar hidrocarburos.
Mecánico	Mantenimiento de válvulas de proceso que protejan, monitoreen o controlen sistemas o unidades para almacenar hidrocarburos.
Mantenimiento operativo-eléctrico	Mantenimiento de motores eléctricos.
Mantenimiento operativo-eléctrico	Mantenimiento de subestaciones eléctricas cuando alimentan sistemas o unidades para almacenar o transportar hidrocarburos.
Mantenimiento operativo-eléctrico	Mantenimiento de Centro de Control motores (CCM) o celda de media tensión (CMT), para transportar o almacenar hidrocarburos.
Mantenimiento operativo-eléctrico	Mantenimiento de sistemas eléctricos en baja tensión cuando alimentan sistemas o unidades para transportar o almacenar hidrocarburos.
Mantenimiento operativo-eléctrico	Mantenimiento de tableros eléctricos de potencia y maniobra cuando alimentan sistemas o unidades para transportar, almacenar o refinar hidrocarburos.
Mantenimiento operativo-estático	Mantenimiento de separadores (separadores de fases, trifásico, bifásicos y tratadores termo electroestáticos)
Mantenimiento operativo-estático	Mantenimiento de tanques y vasijas a presión que manejen hidrocarburos.
Mantenimiento operativo-estático	Mantenimiento de aislamientos de sistemas o unidades para transportar o almacenar hidrocarburos.
Mantenimiento operativo-Parada de planta	Mantenimiento integral de parada de planta extraer, tratar, transportar o almacenar hidrocarburos.

ESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Mantenimiento operativo-Parada de planta	Mantenimiento eléctrico para transportar o almacenar hidrocarburos.
Mantenimiento operativo-Parada de planta	Mantenimiento de equipo rotativo o plantas para transportar, almacenar o refinar hidrocarburos.
Mantenimiento sistemas de medición	Mantenimiento de los sistemas de medición dinámica.
Mantenimiento sistemas de medición	Mantenimiento de los sistemas de medición dinámica secundaria.
Mantenimiento sistemas de medición	Mantenimiento de los sistemas de medición dinámica terciaria.
Mantenimiento sistemas de medición	Mantenimiento de los sistemas de medición dinámica equipos electromecánicos.
Mantenimiento sistemas de medición	Mantenimiento sistemas de telemetría.
Mantenimiento sistemas de control	Mantenimiento de los sistemas de control de turbo maquinaria que protejan, monitoreen o controlen sistemas o unidades para transportar, almacenar o refinar hidrocarburos.
Construcción de ductos para el transporte de hidrocarburos y tuberías de proceso.	Construcción de oleoductos.
Construcción de ductos para el transporte de hidrocarburos y tuberías de proceso.	Construcción de cruces fluviales.
Construcción de ductos para el transporte de hidrocarburos y tuberías de proceso.	Construcción de tuberías de proceso.
Mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos y tuberías de proceso.	Mantenimiento de oleoductos.
Mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos y tuberías de proceso.	Mantenimiento de cruces aéreos y subfluviales.
Mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos y tuberías de proceso.	Mantenimiento de tuberías de proceso

ESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos y tuberías de proceso.	Mantenimiento de los sistemas de protección catódica.
Mantenimiento de los tanques contraincendios	Construcción, montaje, mantenimiento y reparación de tanques de agua de proceso y contraincendios.
Movimiento de tierras en construcción facilidades petroleras	›vimiento de tierras para adecuación de áreas requeridas para la construcción de facilidades operativas en Estaciones.
Actividades operativas de bodegas.	Operación de bodegas de materiales que se requieran para almacenamiento y transporte de hidrocarburos.
Servicios de operación de laboratorios	Servicios de operación de laboratorios para refinación, transporte y producción de hidrocarburos.

ANEXO 2. PERFILES BASICOS DE REFERENCIA

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
ANDAMIERO 1A	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 4 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA.	EJECUTA ACTIVIDADES DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS	ALTO	PRUEBA Y CERTIFICACION DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENTE COMPETENTE EXIGIBLECERTIFICACION EN MANEJO DE ALTURAS
ANDAMIERO 1	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA.	EJECUTA ACTIVIDADES DE ARMADO YDESARMADO DE ANDAMIOS	ALTO	PRUEBA Y CERTIFICACION DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENTE COMPETENTE EXIGIBLE CERTIFICACION EN MANEJODE ALTURAS
APAREJADOR	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 4 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	PARTICIPA EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE IZAJES BÁSICOS Y CRÍTICOS. REALIZA ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y AMARRE DE EQUIPOSY/O MATERIALES A HACER IZADOS.	ALTO	PRUEBA Y CERTIFICACION DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENETE COMPETENTE
AUXILIAR DE MATERIALES	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	INPECCIÓN, MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES. CONOCIMIENTO DE HOJAS DE SEGURIDAD Y ESTANDARES DE ALMACENAMIENTO.	MEDIO	CERTIFICACION TECNICA
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA INDUCCIÓN ESPECIFICA DEL EMPLEADOR Y DE LA FACILIDAD EN TAREAS AFINES AL CARGO.	MEDIO	CERTIFICACION TECNICA
AYUDANTE	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PARA TODAS LAS DISCIPLINAS	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
AYUDANTE ELECTRICIDAD	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	APOYO AL ESPECIALISTA EN LABORES DE CABLEADO Y CONEXIONADO Y PRUEBAS DE LOS SISTEMAS.	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
AYUDANTE INSTRUMENTACIÓN	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	APOYO AL ESPECIALISTA EN LABORES DE CONEXIONES DE INSTRUMENTACIÓN, PRUEBAS DEINSTRUMENTOS Y FIGURADO DE TUBING DE LOS SISTEMAS.	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
AYUDANTE MECÁNICA	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	APOYO AL ESPECIALISTA EN LABORES DE MECANICA DE ARMADO, MONTAJE Y PRUEBAS DELOS EQUIPOS.	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
AYUDANTE	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	APOYO EN LA PREPARACIÓN DE PINTURAS Y MANEJO DE EQUIPOS RELACIONADOS CON EL AREA.	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
AYUDANTE SOLDADURA Y/O PAILERÍA	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	APOYO AL ESPECIALISTA EN LABORES DE ARMADO EQUIPOS DE SOLDADURA, OXICORTE Y LIMPIEZA CON GRATA ACOPLADA A UNA PULIDORA.	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
AYUDANTE TUBERÍA	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	APOYO AL ESPECIALISTA EN LABORES DE PREFABRICACIÓN Y MONTAJE DE ISOMETRICOS Y/O LINEAS DE TUBERIA Y PRUEBAS.	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
CADENERO 1	PRACTICO O TECNICO	PRACTICO CON MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA TECNICO DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA	SOPORTA ALTO POGRAFO EN ACTIVIDADES DE REPLANTEO, TRAZADO, CUBICAR MATERIARES, REALIZA CARTERAS TOPOGRAFICAS, MANEJO DE COORDENADAS GEOGRAFICAS.	MEDIO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
CAPATAZ	PRACTICO O TECNICO	PRACTICO CON MÍNIMO 8 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA TECNICO DE 4 AÑOS DE EXPERIENCIA	LIDERA TAREAS RELACIONADAS CON LA OBRA CIVIL COMO EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, ARMADO Y VACIADO DE CONCRETOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ENVIAS O ESTRUCTURAS	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
CONDUCTOR VEHÍCULO LIVIANO Y/O PASAJEROS	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	INPECCIÓN DE VEHÍCULOS, CARGAS Y TRANSPORTE DE PERSONAL. DESPLAZAMIENTO EN INSTALACIONES PETROLERAS YCARRETERA.	ALTO	LICENCIA DE CONDUCCIÓN ACORDE CON EL TIPO DE VEHICULO, MANEJO DEFENSIVO, PRIMEROS AUXILIOS Y MECANICA BASICA

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
CONDUCTOR VEHÍCULO PESADO	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 4 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	INPECCIÓN DE VEHÍCULOS Y CARGAS RELACIONADAS CON EL MOVIMIENTO EN OBRAS Y POR CARRETERA.	ALTO	LICENCIA DE CONDUCCIÓN ACORDE CON EL TIPO DE VEHICULO, MANEJO DEFENSIVO, PRIMEROS AUXILIOS Y MECANICA BASICA
ELECTRICISTA 1	PRACTICO, TECNICO O TECNOLOGO	PRACTICO CON MÍNIMO 4 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICATECNICO DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA. TECNOLOGO DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	EJECUTAR TRABAJOS ELECTRICOS EN FRIO Y EN CALIENTE. (SUPERVISAD O POR EL ELECTRICISTA 1A)	MEDIO / ALTO	PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO.
ELECTRICISTA 1A	TECNICO OTECNOLOGO	TECNICO DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA. TECNOLOGO DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	LIDERAR TRABAJOS ELECTRICIDAD EN FRIO Y CALIENTE, AUTORIDAD DE AISLAMIENTO. SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.	ALTO	CERTFICACION RETIE O AFIN, PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO.
ESMERILADOR	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PREPARAR LOS BISELES DE TUBERIA Y LIMPIEZA DE SOLDADURA ENTREPASES	ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
INSPECTOR HSE	TECNICO O TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA EN ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, DESARROLLO DE PLANES EN HSE EN EMPRESAS VARIAS DE LAS CUALES DOS (2) DEBEN SER EN EL SECTOR PETROLERO.	ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS HSE DEL CONTRATO Y ESTANDARES HSE DE LA COMPAÑÍA	ALTO	CERTIFICACIÓN VIGENTE

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
INSTRUMENTISTA 1	PRACTICO, TECNICO O TECNOLOGO	PRACTICO CON MÍNIMO 4 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA. TECNICO DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA. TECNOLOGO DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	EJECUTAR TRABAJOS DE INSTRUMENTACIÓN EN FRIO Y EN CALIENTE.	MEDIO / ALTO	CERTIFICACION DE EXPERIENCIA EN EL MEDIO, SENA O EQUIVALENTE, CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO.
INSTRUMENTISTA 1A	TECNICO OTECNOLOGO	TECNICO MÍNIMO DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA. TECNOLOGO DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	LIDERAR TRABAJOS DE INSTRUMENTACIÓN EN FRIO Y CALIENTE, AUTORIDAD DE AISLAMIENTO. SUPERVISIÓN DEACTIVIDADES.	ALTO	CERTIFICACION TECNICA
MECANICO 1	PRACTICO, TECNICO O TECNOLOGO	PRACTICO CON MÍNIMO 4 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA. TECNICO DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA TECNOLOGO DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	EJECUTAR TRABAJOS DE MECANICA EN FRIO Y EN CALIENTE.	MEDIO / ALTO	CERTIFICACION TECNICA
MECANICO 1A	TECNICO OTECNOLOGO	TECNICO MÍNIMO DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA. TECNOLOGO DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	LIDERAR TRABAJOS DE MECANICA EN FRIO Y CALIENTE, AUTORIDAD DE AISLAMIENTO. SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.	ALTO	CERTIFICACION TECNICA
OBRERO	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 1 AÑO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA INDUCCIÓN ESPECIFICA DEL EMPLEADOR Y DE LAFACILIDAD EN TAREAS AFINES AL CARGO.	MEDIO	CERTIFICACION TECNICA

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
OPERADOR CAMION GRUA	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 4 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	PLANEA ACTIVIDADES DE IZAJES, BASICOS Y CRITICOS, INSPECCIONA AREAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL IZAGE, CHEQUEO DE CONDICONES ADECUADAS Y ANALISIS DE RIESGO. ADICIONALMENTE TRANSPORTA EQUIPOSEN OBRA YDESPLAZAMIENTOS POR CARRETERA.	ALTO	LICENCIA DE CONDUCCION PARA VEHICULO PESADO, PRUEBA Y CERTIFICACION DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENETE COMPETENTE
OPERADOR DE BOBCAT	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	PARTICIPA EN LA PLANEACIÓN Y EJECUTA ACTIVIDADES DE RELLENO Y TAPADO DE EXCAVACIONES. RECONFORMACIÓN DE AREAS.	MEDIO	PRUEBA Y CERTIFICACION DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENETE COMPETENTE
OPERADOR DE GRUA HASTA 40 TON.	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 4 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	PLANEA ACTIVIDADES DE IZAJES, BASICOS Y CRITICOS, INSPECCIONA AREAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL IZAGE, CHEQUEO DE CONDICONES ADECUADAS Y ANALISIS DE RIESGO.	ALTO	PRUEBA Y CERTIFICACION DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENETE COMPETENTE
OPERADOR DE GRUA HASTA 90 TON.	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 6 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	PLANEA ACTIVIDADES DE IZAJES, BASICOS Y CRITICOS, INSPECCIONA AREAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL IZAGE, CHEQUEO DE CONDICONES ADECUADAS Y ANALISIS DE RIESGO.	ALTO	CERTIFICACION DEHABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENETE COMPETENTE
OPERADOR DE GRUA MAYOR A 90 TON	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 8 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	PLANEA ACTIVIDADES DE IZAJES, BASICOS Y CRITICOS, INSPECCIONA AREAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL IZAGE, CHEQUEO DE CONDICONES ADECUADAS Y ANALISIS DE RIESGO.	ALTO	CERTIFICACION DEHABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENETE COMPETENTE
OPERADOR DE MOTONIVELADORA	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	PLANEA Y EJECUTA CORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS EN ACTIVIDADES DE EXPLANACIÓN	MEDIO	PRUEBA Y CERTIFICACION DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENETE COMPETENTE

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
OPERADOR DE RETROCARGADOR	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	PARTICIPA EN LA PLANEACIÓN Y EJECUTA EXCAVACIONES EN ZANJAS, EN CORTE DE TALUDES Y APOYA EN TAPADO DE TUBERIAS. RECONFORMACIÓN DE AREAS, CHEQUEO DE CONDICIONES ADECUADAS Y REALIZAANALISIS SEGUROS.	ALTO	PRUEBA Y CERTIFICACION DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENETE COMPETENTE
OPERADOR DE RETROESCAVADORA	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 6 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	PARTICIPA EN LA PLANEACIÓN Y EJECUTA EXCAVACIONES EN ZANJAS, EN CORTE DE TALUDESY APOYA BAJADO Y TAPADO DE TUBERIAS. RECONFORMACIÓN DE AREAS, CHEQUEO DECONDICIONES ADECUADAS Y REALIZA ANALISIS SEGUROS.	ALTO	PRUEBA Y CERTIFICACION DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENETE COMPETENTE
OPERADOR DE SIDEBOOM	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 6 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	PLANEA Y EJECUTA IZAJES, BASICOS Y CRITICOS, INSPECCIONA AREAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE IZAGE, CHEQUEO DE CONDICIONES ADECUADAS Y ANALISIS DE RIESGO. RIEGO, ALINEACIÓN, BAJADO, EMPALMES DE TUBERÍAS Y WINCHADODE EQUIPOS.	ALTO	PRUEBA Y CERTIFICACION DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENETE COMPETENTE
OPERADOR DE VIBROCOMPACTADOR	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA YCERTIFICADA.	RECONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE AREAS.	MEDIO	PRUEBA Y CERTIFICACION DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENETE COMPETENTE
OPERADOR HERRAMIENTAS DE TORQUE	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	INSPECCIÓN, ARMADO Y OPERACIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES, HIDRAULICAS YNEUMÁTICAS PARA AJUSTE DE PERNOS EN ACCESORIOS DE TUBERÍA. REQUIERE INTERPRETACIÓN DE TABLAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD.	MEDIO / ALTO	PRUEBA Y CERTIFICACION DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENETE COMPETENTE

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
OPERADOR HERRAMIENTAS ESPECIALES	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 4 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	INSPECCIÓN, ARMADO Y OPERACIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES, HIDRAULICAS Y NEUMÁTICAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE CORTE, PERFORACIÓN, ALINEACIÓN Y BISELADO DE TUBERIAS EN FRIO Y/O CALIENTE.	ALTO	PRUEBA Y CERTIFICACION DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENETE COMPETENTE
OPERADOR MAN LIFT	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 4 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Y CERTIFICADA.	PLANEACIÓN YEJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA TRABAJO EN ALTURAS CON EQUIPOS DISEÑADOS Y CERTIFICADOS PARA TAL FIN QUE INVOLUCRA PERSONAS.	ALTO	PRUEBA Y CERTIFICACION DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO POR ENETE COMPETENTE
PAILERO 1	PRACTICO, TECNICO	PRÁCTICO MÍNIMO DE 4 AÑOS DE EXPERIENCIA TECNICO DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	EJECUTA LAS ACTIVIDADES DE: INTERPRETACIÓN DE PLANOS MECANICOS Y/O ESTRUCTURALES, TRAZADO, ARMADO Y	ALTO	CERTIFICACION DE EXPERIENCIA EN EL MEDIO, SENA O EQUIVALENTE, CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO.
PAILERO 1A	PRACTICO, TECNICO	PRÁCTICO MÍNIMO DE 6 AÑOS DE EXPERIENCIA TECNICO DE 4 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	LIDERA, SUPERVISA Y EJECUTA LAS ACTIVIDADES DE: INTERPRETACIÓN DE PLANOS MECANICOS Y/O ESTRUCTURALES, TRAZADO, ARMADO Y SOLDADURA ESTRUCTURAL.	ALTO	CERTIFICACION SENA O EQUIVALENTE,CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
PINTOR	PRACTICO O TECNICO	PRACTICO CON MÍNIMO 4 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA TECNICO DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA	PREPARAR SUPERFICIES DEACUERDO CON PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES, ARMAR OPERAR EQUIPOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE PINTURA Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTOS.	BAJO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
SANDBLASTERO	PRACTICO O TECNICO	PRACTICO CON MÍNIMO 3 AÑOSDE EXPERIENCIA ESPECIFICA TECNICO DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA	PREPARAR SUPERFICIES DEACUERDO CON PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES, ARMAR OPERAR EQUIPOS RELACIONADOS CON LA LIMPIEZA DESUPERFICIES PARA PROCESOS DE PINTURA.	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
SANDBLASTERO PINTOR	PRACTICO O TECNICO	PRACTICO CON MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	LIDERAR Y SUPERVISAR PREPARACIÓN DE SUPERFICIES DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES, ARMAR OPERAR Y SUPERVISAR EQUIPOS RELACIONADOS CON LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES PARA PROCESOS DE PINTURA Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTOS.	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
SANDBLASTERO PINTOR	PRACTICO O TECNICO	TECNICO DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA	LIDERAR Y SUPERVISAR PREPARACIÓN DE SUPERFICIES DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES, ARMAR OPERAR Y SUPERVISAR EQUIPOS RELACIONADOS CON LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES PARA PROCESOS DE PINTURA Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTOS.	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
SOLDADOR 1	PRACTICO O TECNICO	PRACTICO CON MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA TECNICO DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA	EJECUTAR UNIONES, SOLDADAS EN ESTRUCTURAS, BAJO LOS WPS DISEÑADOS Y NORMATIVIDAD HSE, APLICABLE.	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD CON ENTIDAD COMPETENTE
SOLDADOR 1A	PRACTICO O TECNICO	PRACTICO CON MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA TECNICO DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA	EJECUTAR UNIONES, SOLDADAS EN TUBERÍA EN FRIO Y/O CALIENTE, BAJO LOS WPS, DISEÑADOS Y NORMATIVIDAD HSE, APLICABLE.	ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD CON ENTIDAD COMPETENTE
TOLVERO	PRACTICO	PRACTICO CON MÍNIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	ARMAR Y OPERAR EQUIPOS PRESURIZADOS PARA ELPROCESO DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
TOPÓGRAFO	TECNICO Y/O TECNOLOGO	TECNICO MÍNIMO DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA TECNOLOGO DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	LIDERA Y/O EJECUTA ACTIVIDADES DE REPLANTEO, TRAZADO, CUBICAR MATERIARES, REALIZA CARTERAS TOPOGRAFICAS, MANEJO DE COORDENADAS GEOGRAFICAS.	MEDIO	CERTIFICACION TECNICA Y REGISTRO
TUBERO 1	PRACTICO O TECNICO	PRÁCTICO MÍNIMO DE 4 AÑOS DE EXPERIENCIA TECNICO DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	EJECUTAR TRABAJOS DE PREFABRICACIÓN, MONTAJE E INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DE ISOMETRICOS.	MEDIO / ALTO	CERTIFICACION TECNICA

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
TUBERO 1A	PRACTICO O TECNICO	PRÁCTICO MÍNIMO DE 8 AÑOS DE EXPERIENCIA TECNICO DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	LIDERAR TRABAJOS DE PREFABRICACIÓN, MONTAJE E INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DE ISOMETRICOS. SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.	ALTO	CERTIFICACION SENA O EQUIVALENTE
VIGIA HSE	PRACTICO O TECNICO (CONOCIMIENTO BÁSICO EN SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL)	PRACTICO CON MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA TECNICO DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS LABORES QUE SE REALIZAN EN LOS DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO TALES COMO MONITOREO DE ATMOSFERA Y REGISTRO DE DATOS, VIGIA TRABAJO EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS.	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD CON ENTIDAD COMPETENTE
RESCATISTA DE ALTURAS	TECNICO	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS PARA RESCATES VERTICALES EN ESTRUCTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS	DEFINICION PANORAMAS DE EVACUACION, ENTRENAMIENTOS AL PERSONAL DE EVACUACIÓN, ATENDER ACTIVIDADES DE RESCATE.	MEDIO / ALTO	CERTIFICACIONES DE MANEJO DE ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS
AYUDANTE CADENERO	TÉCNICO O PRÁCTICO	TÉCNICO O PRÁCTICO CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA	SOPORTAR AL CADENERO Y AL TOPÓGRAFO EN LA TOMA DE DISTANCIAS, TRAZADOS, MARCACIONES, TRASLADO Y MONTAJE DE EQUIPOS RIESGOS ESPECÍFICOS: LOCATIVO, MECÁNICO, ERGONÓMICO,	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
PORTA PRISMA	TÉCNICO O PRÁCTICO	TÉCNICO O PRÁCTICO CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA	SOPORTAR AL CADENERO Y AL TOPÓGRAFO EN LA TOMA DE DISTANCIAS, TRAZADOS, MARCACIONES, TRASLADO Y MONTAJE DE EQUIPOS RIESGOS ESPECÍFICOS: LOCATIVO, MECÁNICO, ERGONÓMICO	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
AYUDANTE ELECTRICISTA	TÉCNICO O PRÁCTICO	TÉCNICO O PRÁCTICO CON 1,5 AÑOS DE EXPERIENCIA	SOPORTAR AL ELECTRICISTA EN LA MANIPULACIÓN, ROSCADO Y ENSAMBLE DE TUBERÍAS Y BANDEJAS ELÉCTRICAS. ADICIONALMENTE EN APOYAR ACTIVIDADES DE CABLEADO, MARQUILLADO Y PRUEBAS DE CABLES Y EQUIPOS CON LA SUPERVISIÓN DEL ELECTRICISTA. RIESGOS ESPECÍFICOS: LOCATIVO, MECÁNICO, ERGONÓMICO, TRABAJO EN ALTURAS Y EN CIRCUITOS BAJO AISLAMIENTO, ELÉCTRICOS.	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO (NO REQUIERE CONTE)
OFICIAL	TÉCNICO O PRÁCTICO	TÉCNICO O PRÁCTICO CON 4 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y 3 AÑOS DE ESPECÍFICA	INTERPRETACIÓN DE PLANOS CIVILES Y ESTRUCTURALES. TRAZAR, CORTAR, DOBLAR Y ENSAMBLAR HIERROS. ARMAR FORMALETAS Y VACIAR CONCRETOS. REALIZAR ACTIVIDADES DE EXCAVACIÓN Y RELLENOS BAJO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. RIESGOS ESPECÍFICOS: LOCATIVO, MECÁNICO, ERGONÓMICO, TRABAJO EN ALTURAS.	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO
OPERADOR DE MOTONIVELADORA	TÉCNICO O PRÁCTICO	TÉCNICO O PRÁCTICO CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y 3 AÑOS DE ESPECÍFICA	INSPECCIONAR LA MÁQUINA, CORTAR EL TERRENO ADECUADAMENTE SEGÚN ESPECIFICACIONES, RIEGO DE MATERIAL, MANEJO DE PERALTES Y CUNETAS DE VÍAS O ACCESOS. ACABADO DE SUPERFICIES. RIESGOS ESPECÍFICOS: LOCATIVO, MECÁNICO, ERGONÓMICO, RUIDO, ATRAPAMIENTO, LÍNEAS PRESURIZADAS	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO.CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE.

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
OPERADOR MONTACARGAS	TÉCNICO O PRÁCTICO	TÉCNICO O PRÁCTICO CON 3 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y 2 AÑOS DE ESPECÍFICA	INSPECCIONAR LA MÁQUINA, DESMONTAR ACOPIAR Y ELEVAR CARGAS A VEHÍCULOS Y ESTANTERÍA CUMPLIENDO NORMAS RIESGOS ESPECÍFICOS: LOCATIVO, MECÁNICO, ERGONÓMICO, RUIDO, ATRAPAMIENTO, LÍNEAS PRESURIZADAS	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO, CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE.
OPERADOR CARGADOR	TÉCNICO O PRÁCTICO	TÉCNICO O PRÁCTICO CON 3 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y 2 AÑOS DE ESPECÍFICA	INSPECCIONAR LA MÁQUINA, CARGAR VOLQUETAS, TRASLADAR Y REGAR MATERIALES. RIESGOS ESPECÍFICOS: LOCATIVO, MECÁNICO, ERGONÓMICO, RUIDO, ATRAPAMIENTO, LÍNEAS PRESURIZADAS	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO Y CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE.
OPERADOR RETROLLANTAS	TÉCNICO O PRÁCTICO	TÉCNICO O PRÁCTICO CON 4 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y 3 AÑOS DE ESPECÍFICA	INSPECCIONAR LA MÁQUINA, CARGAR VOLQUETAS, TRASLADAR Y REGAR MATERIALES, PERFILAR TERRENO, EXCAVAR Y TAPAR ZANJAS RIESGOS ESPECÍFICOS: LOCATIVO, MECÁNICO, ERGONÓMICO, RUIDO, ATRAPAMIENTO, LÍNEAS PRESURIZADAS	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO Y CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE.
OPERADOR CARROMACHO	TÉCNICO O PRÁCTICO	TÉCNICO O PRÁCTICO CON 4 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y 3 AÑOS DE ESPECÍFICA	INSPECCIONAR EL VEHÍCULO, REMOLCA E IZA VEHÍCULOS Y/O CARGAS RIESGOS ESPECÍFICOS: LOCATIVO, MECÁNICO, ERGONÓMICO, RUIDO, ATRAPAMIENTO, LÍNEAS PRESURIZADAS	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO Y CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE.
OPERADOR CAMIÓN DE VACÍO	TÉCNICO O PRÁCTICO	TÉCNICO O PRÁCTICO CON 3 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y 2 AÑOS DE ESPECÍFICA Y CERTIFICACIÓN EN TRASIEGO DE FLUIDOS	INSPECCIONAR EL VEHÍCULO, CONEXIONAR ADECUADAMENTE Y OPERAR LOS EQUIPOS DE SUCCIÓN Y DESCARGA, RIESGOS ESPECÍFICOS: LOCATIVO, MECÁNICO, ERGONÓMICO, RUIDO, ATRAPAMIENTO, LÍNEAS PRESURIZADAS	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO Y CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE.

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
DOBLADOR	TÉCNICO O PRÁCTICO	TÉCNICO O PRÁCTICO CON 4 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y 3 AÑOS DE ESPECÍFICA EN DOBLADO DE TUBERÍAS PARA OLEODUCTOS Y/O GASODUCTOS CON MÁQUINA HIDRÁULICA, CONOCIMIENTO DE PLANOS Y MANEJO DE ÁNGULOS Y GRADOS PARA PREDOBLADO Y ALINEACIÓN DE TUBERÍA CURVADA.	INSPECCIONAR LA DOBLADORA HIDRÁULICA, ARMAR ADECUADAMENTE Y OPERAR LOS EQUIPOS DE DOBLADO BAJO NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA DE TUBERÍAS DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO Y CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE.
OPERADOR EQUIPO PESADO	TÉCNICO O PRÁCTICO	TÉCNICO O PRÁCTICO CON 3 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y 2 AÑOS DE ESPECÍFICA	INSPECCIONAR LA MAQUINARIA, CARGAR, ASEGURAR MAQUINARIA. OPERAR ADECUADAMENTE TODOS LOS EQUIPOS AMARILLOS TALES COMO RETRO, SIDE BOOM (TIENDE TUBOS) O BULLDOZER, ENTRE OTROS. RIESGOS ESPECÍFICOS: LOCATIVO, MECÁNICO, ERGONÓMICO, RUIDO, ATRAPAMIENTO, LÍNEAS PRESURIZADAS	MEDIO / ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD Y CONOCIMIENTO EN CAMPO Y CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE.

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
MARINERO OPERADOR	MARINO CON LICENCIA POR DIMAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA DE MÍNIMO 1 AÑOS DE EN MANTENIMIENTO DE TERMINALES PETROLEROS	EJECUTAR LAS TAREAS DE ALINEAMIENTO Y AJUSTE DE UNIONES BRIDAS SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS REALIZAR TAREAS DE REPARACIÓN. PREPARACIÓN Y LIMPIEZA LOCALIZAR UNIONES METÁLICAS EN SITIO PREPARAR Y SELECCIONAR LAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA TAREA SELECCIONAR LOS VALORES DE TORQUE Y PRESIONES REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL AJUSTE REALIZAR LA ALINEACIÓN, EL ENSAMBLE DE LOS COMPONENTES Y AJUSTE DE LA UNIÓN MECÁNICA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ENTRE OTROS.	ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD CON ENTIDAD COMPETENTE Y CONOCIMIENTO EN EL CAMPO

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
MARINERO AB DE EMBARCACIÓN	TITULO REFERENDO MARINERO, AVALADO POR DIMAR Y ACTUALIZADO. CERTIFICACIÓN TRABAJO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO. HABILIDAD PARA DESEMPEÑARSE EN ACTIVIDADES MARINERAS. CONOCIMIENTO SISTEMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, AMBIENTAL, CALIDAD E ISM CODE. HABILIDAD EN EL DESPLIEGUE DE BARRERAS OFF-SHORE Y HABER PARTICIPADO EN SIMULACROS DE DERRAME DEPRODUCTOS CONTAMINANTES AL MAR. HABILIDAD EN EL USO DEL COMPUTADOR A NIVEL USUARIO.	HABERSE DESEMPEÑADO COMO MARINERO EN REMOLCADORES DE OPERACIONES COSTA AFUERA Y EMBARCACIONE S DE ALTURA COMO MINIMO 2 AÑOS. PARA DESEMPEÑAR EL CARGO SE REQUIERE TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE 6 MESES (SEIS MESES) EN CARGOS SIMILARES.	NIVEL ACADÉMICO: BACHILLER ACADÉMICO, TÉCNICO EN MARINERÍA, CON LICENCIA DE NAVEGACIÓN MARINERO DE CUBIERTA COSTANERO. NIVEL DE FORMACIÓN: CURSO OMI 1.13 - BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS; CURSO OMI 1.19 – TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL; CURSO OMI 1.23 - COMPETENCIA EN MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA; CURSO OMI 1.21 RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL; CURSO OMI 1.20 LUCHA CONTRA INCENDIO NOCIONES BÁSICAS, 3,26 Y 3,27 PBIP NIVEL DE ADIESTRAMIENTO: EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE EL EMPLEADO SE FAMILIARICE TOTALMENTE CON LOS DETALLES DE SU TRABAJO ES APROXIMADAMENTE DE DOS (2) MESES.	ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD CON ENTIDAD COMPETENTE Y CONOCIMIENTO EN EL CAMPO

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
MARINERO AJUSTADOR DE BRIDAS	MARINO CON LICENCIA POR DIMAR CON COMPETENCIA DE COMUNICACIONES EFECTIVAS Y TRABAJO EN EQUIPO. AYUDANTE MECÁNICO AJUSTADOR NIVEL I CERTIFICADO POR UN ENTE COMPETENTE, CON CAPACIDAD DE DESARROLLO DE TRABAJOS BAJO EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS, CON COMPETENCIA DE COMUNICACIONES EFECTIVAS Y TRABAJO EN EQUIPO.	EXPERIENCIA DE MÍNIMO 1 AÑOS DE EN MANTENIMIENTO DE TERMINALES PETROLEROS	CONOCER Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS HSE EJECUTAR LAS TAREAS DE ALINEAMIENTO Y AJUSTE DE UNIONES BRIDAS SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS REALIAZAR TAREAS DE REPARACION, PREPARACION Y LIMPIEZA LOCALIZAR UNIONES METALICAS EN SITIO PREPARAR Y SELECCIONAR LAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LA TAREA SELECCIONAR LOS VALORES DE TORQUE Y PRESIONES REQUERIDAS PARA LA REALIZACION DEL AJUSTE REALIZAR LA ALINEACION, EL ENSAMBLE DE LOS COMPONENETES Y AJUSTE DE LA UNION MECANICA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PREPARAR LOS REPORTES Y VERIFICAR QUE LOS REGISTROS SEAN DOCUMENTADOS DE ACUERDO CON EL MECANISMO UTILIZADO POR LA COMPAÑIA	ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD CON ENTIDAD COMPETENTE Y CONOCIMIENTO EN EL CAMPO
OFICIAL MARINO	TITULO REFERENDO DE PRIMER OFICIAL DE PUENTE CATEGORÍA “A”, AVALADO POR DIMAR Y ACTUALIZADO, CON COMPETENCIA CERTIFICADA EN PROPULSIÓN AZIMUTAL CERTIFICACIÓN TRABAJO EN ALTURAS NIVEL	HABERSE DESEMPEÑADO COMO PRIMER OFICIAL Y AL MANDO DE REMOLCADORES EN OPERACIONES COSTA AFUERA Y QUE DESARROLLEN AMARES Y DES- AMARRES DE BUQUE TANQUES A MONO BOYAS TIPO SPM COMO MÍNIMO DOS AÑOS Y TENER	NIVEL ACADÉMICO: BACHILLER, TECNÓLOGO EN TRANSPORTE MARÍTIMO O PROFESIONAL EN CIENCIAS NAVALES. CERTIFICADO POR EL SENA POR COMPETENCIAS COMO TECNÓLOGO EN TRANSPORTE MARÍTIMO. TITULO O LICENCIA COMO OFICIAL DE PUENTE.	ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD CON ENTIDAD COMPETENTE Y CONOCIMIENTO EN EL CAMPO

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
	AVANZADO HABILIDAD PARA DESEMPEÑARSE COMO CAPITÁN EN CASO DE QUE EL TITULAR NO PUEDA CUMPLIR SUS FUNCIONES, DERIVADO DE UNA FUERZA MAYOR O ALGÚN FACTOR EXTERNO NO CONTROLADO. CERTIFICACIÓN EN OPERACIÓN DE REMOLCADORES AZIMUTALES SE EVIDENCIARÁ SIMULACIÓN EN UNA INSTITUCIÓN RECONOCIDA PARA ESTA ACTIVIDAD MANEJAR SISTEMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, AMBIENTAL, CALIDAD E ISM CODE. HABILIDAD EN EL DESPLIEGUE DE BARRERAS OFF-SHORE Y HABER PARTICIPADO EN SIMULACROS DE DERRAME DE PRODUCTOS CONTAMINANTES AL MAR. HABILIDAD EN EL USO DEL COMPUTADOR A NIVEL USUARIO.	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO (UN AÑO) EN CARGOS SIMILARES. HABERSE DESEMPEÑADO COMO PRIMER OFICIAL Y AL MANDO DE REMOLCADORES EN OPERACIONES COSTA AFUERA Y QUE DESARROLLEN AMARES Y DES- AMARRES DE BUQUE TANQUES A MONO BOYAS TIPO SPM COMO MÍNIMO DOS AÑOS Y TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO (UN AÑO) EN CARGOS SIMILARES. HABERSE DESEMPEÑADO COMO PRIMER OFICIAL Y AL MANDO DE REMOLCADORES EN OPERACIONES COSTA AFUERA Y QUE DESARROLLEN AMARES Y DES- AMARRES DE BUQUE TANQUES A MONO BOYAS TIPO SPM COMO MÍNIMO DOS AÑOS Y TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO (UN AÑO) EN CARGOS SIMILARES.	NIVEL DE FORMACIÓN: CURSO OMI 1.13 - BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS; CURSO OMI 1.19 – TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL; CURSO OMI 1.23 - COMPETENCIA EN MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA; CURSO OMI 1.21 RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL; CURSO OMI 1.20- LUCHA CONTRA INCENDIONOCIONES BÁSICAS; CURSO OMI 1.07 - OBSERVADOR DE RADAR Y PILOTEO; CURSO OMI 1.08 - USO DEL RADAR Y APRA; CURSO OMI 1.15 – CUIDADOS MÉDICOS AVANZADOS; CURSO OMI 1.25 GMDSS/GOC; CURSO OMI 2.03 – LUCHA CONTRA INCENDIO AVANZADO. 3,26 Y 3,27 PBIP NIVEL DE ADIESTRAMIENTO: EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE EL EMPLEADO SE FAMILIARICE TOTALMENTE CON LOS DETALLES DE SU TRABAJO ES APROXIMADAMENTE DE DOS (2) MESES.		
MARINERO TIMONEL	TITULO REFERENDO MARINERO TIMONEL, AVALADO POR DIMAR Y ACTUALIZADO. CERTIFICACIÓN TRABAJO	HABERSE DESEMPEÑADO COMO MARINERO TIMONEL EN REMOLCADORES DE OPERACIONES COSTA AFUERA Y	NIVEL ACADÉMICO: BACHILLER ACADÉMICO, TÉCNICO EN MARINERÍA, CON TÍTULO DE NAVEGACIÓN MARINERO TIMONEL. NIVEL DE FORMACIÓN: CURSO OMI	ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD CON ENTIDAD COMPETENTE Y CONOCIMIENTO EN EL CAMPO

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
	EN ALTURAS NIVEL AVANZADO. CERTIFICACIÓN EN IZAJES DE CARGAS HABILIDAD PARA DESEMPEÑARSE EN ACTIVIDADES MARINERAS. CONOCIMIENTO SISTEMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, AMBIENTAL, CALIDAD E ISM CODE. HABILIDAD EN EL DESPLIEGUE DE BARRERAS OFF-SHORE Y HABER PARTICIPADO EN SIMULACROS DE DERRAME DE PRODUCTOS CONTAMINANTES AL MAR. HABILIDAD EN EL USO DEL COMPUTADOR A NIVEL USUARIO.	EMBARCACIONES DE ALTURA, COMO MÍNIMO DOS AÑOS. Y SE REQUIERE TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO (UN AÑO) EN CARGOS SIMILARES. Y SE REQUIERE TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO (UN AÑO) EN CARGOS SIMILARES. Y SE REQUIERE TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO (UN AÑO) EN CARGOS SIMILARES. Y SE REQUIERE TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO (UN AÑO) EN CARGOS SIMILARES.	1.13 - BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS; CURSO OMI 1.19 – TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL; CURSO OMI 1.23 - COMPETENCIA EN MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA; CURSO OMI 1.21 RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL; CURSO OMI 1.20 LUCHA CONTRA INCENDIO NOCIONES BÁSICAS, 3,26 Y 3,27 PBIP NIVEL DE ADIESTRAMIENTO: EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE EL EMPLEADO SE FAMILIARICE TOTALMENTE CON LOS DETALLES DE SU TRABAJO ES APROXIMADAMENTE DE DOS (2) MESES. NIVEL DE ADIESTRAMIENTO: EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE EL EMPLEADO SE FAMILIARICE TOTALMENTE CON LOS DETALLES DE SU TRABAJO ES APROXIMADAMENTE DE DOS (2) MESES. NIVEL DE ADIESTRAMIENTO: EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE EL EMPLEADO SE FAMILIARICE TOTALMENTE CON LOS DETALLES DE SU TRABAJO ES APROXIMADAMENTE DE DOS (2) MESES. NIVEL DE ADIESTRAMIENTO: EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE EL EMPLEADO SE FAMILIARICE TOTALMENTE CON LOS DETALLES DE SU TRABAJO ES APROXIMADAMENTE DE DOS (2) MESES.		

CONTRAMAESTRE AB EMBARCACIÓN AMB		EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑOS EN CARGOS SIMILARES.	NIVEL ACADÉMICO: TÍTULO / LICENCIA DE CAPITÁN DE ACUERDO CON LA EMBARCACIÓN. NIVEL DE FORMACIÓN: CURSO OMI 1.20 - BÁSICO DE LUCHA CONTRA INCENDIO; CURSO OMI 1.13 - BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS; CURSO OMI 1.21 – SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL; CURSO OMI 1.19 – TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL; CURSO OMI 1.23 - COMPETENCIA EN MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA; CURSO OMI 2.03 – ENTRENAMIENTO AVANZADO DE LUCHA CONTRA INCENDIO; CURSO OMI 1.15 – AVANZADO DE CUIDADOS MÉDICOS, OMI 3,26 Y 3,27 PBIP. NIVEL DE ADIESTRAMIENTO: EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE EL EMPLEADO SE FAMILIARICE TOTALMENTE CON LOS DETALLES DE SU TRABAJO ES APROXIMADAMENTE DE DOS (2) MESES. ESTIMULAR Y ORGANIZAR LA INSTRUCCIÓN MARINERA DE LOS SUBALTERNOS COMO MEDIO INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL REMOLCADOR Y DE LA GENTE A BORDO. MANTENER A BORDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA REPRESENTADA EN CÓDIGOS, REGLAMENTOS Y OTROS. LLEVAR EL LIBRO DE ÓRDENES DEL CAPITÁN, EN EL CUAL ANOTARÁ TODA ORDEN DE CARÁCTER GENERAL IMPARTIDA A LOS TRIPULANTES, QUIENES FIRMARÁN EN CONSTANCIA DE HABER SIDO NOTIFICADOS.	ALTO	CALIFICACIÓN PRUEBAS DE HABILIDAD CON ENTIDAD COMPETENTE Y CONOCIMIENTO EN EL CAMPO

CARGO	INFORMACIÓN				
	CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDAD	RIESGO	REQUERIMIENTOS
			MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDADES LAS LICENCIAS DE NAVEGACIÓN Y LIBRETAS DE EMBARCO DE TODOS LOS TRIPULANTES, COMO TAMBIÉN LA DOCUMENTACIÓN DEL REMOLCADOR, SALVO LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 46, NUMERAL 4, LITERAL G, DEL MANUAL DE ESTATUTOS DE PUERTO MARÍTIMO, ENTRE OTRAS.		

OBSERVACION

***EL CONTRATISTA DEBERÁ VERIFICAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE CADA UNO DE LOS CARGOS EN LA DISCIPLINA EN QUE LO VAYA A CONTRATAR CON EL ANIMO DE ASEGURAR DICHAS ACTIVIDADES Y EN CASO DE QUE APLIQUE, EFECTUAR LA HOMOLOGACION DE CARGOS CORRESPONDIENTE CONSIDERANDO ASPECTOS COMO ESTRUCTURA DEL SERVICIO, EQUIDAD SALARIAL, DINAMICAS DE MERCADO, EVALUACIÓN DE CARGOS SIMILARES Y ANÁLISIS TÉCNICO.